

De la senadora Geovanna Bañuelos de la Torre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción II, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 83 y se adiciona un nuevo artículo 85 Bis; todos ellos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de salud mental de las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública constituye una de las funciones esenciales del Estado mexicano y representa una condición indispensable para el ejercicio pleno de los derechos y libertades de las personas. Su finalidad no se limita a la prevención e investigación de los delitos o a la preservación del orden público, sino que comprende la protección de la vida, la integridad, el patrimonio y la tranquilidad de la población, mediante instituciones profesionales, confiables y comprometidas con el respeto irrestricto de los derechos humanos.

La formación inicial, la capacitación continua, la actualización de conocimientos, la especialización y el desarrollo de habilidades constituyen herramientas indispensables para que las y los integrantes de las instituciones de seguridad pública desempeñen sus funciones con eficacia, responsabilidad y apego al marco jurídico.

Sin embargo, la profesionalización de los cuerpos policiales no puede entenderse únicamente desde una perspectiva técnica o académica. La complejidad de la función policial exige reconocer que el desempeño cotidiano de sus integrantes implica una exposición permanente a escenarios de violencia, riesgo, tensión emocional y acontecimientos traumáticos que inciden directamente en su bienestar integral. Fortalecer las capacidades institucionales de las corporaciones de seguridad también implica garantizar condiciones que permitan preservar la salud física y mental de quienes tienen la responsabilidad de proteger a la sociedad.

Las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública desempeñan una de las funciones más complejas y de mayor responsabilidad dentro del Estado

mexicano. Su labor exige una disponibilidad permanente para atender situaciones que implican un alto grado de riesgo físico y emocional, como enfrentamientos armados, homicidios, accidentes, violencia familiar, rescates, atención a víctimas, desastres naturales, disturbios, desapariciones de personas y otras circunstancias que demandan respuestas inmediatas bajo condiciones de extrema presión.

A diferencia de otras actividades profesionales, el trabajo policial implica una exposición constante a hechos traumáticos, pérdida de vidas humanas, sufrimiento, incertidumbre y violencia, factores que pueden generar un impacto significativo en la salud mental de quienes diariamente tienen la responsabilidad de salvaguardar la seguridad de la población. A ello se suman jornadas laborales prolongadas, esquemas de trabajo por turnos, dificultades para la conciliación de la vida familiar, insuficiencia de periodos de descanso y una permanente exigencia de mantener la capacidad de reacción ante cualquier situación de emergencia.

La Organización Mundial de la Salud ha reconocido que la exposición continua a factores de riesgo psicosocial incrementa la probabilidad de desarrollar trastornos como ansiedad, depresión, síndrome de desgaste ocupacional (burnout) y trastorno por estrés postraumático¹. En el caso de las corporaciones policiales, estas afectaciones adquieren una dimensión aún más compleja debido a que las y los elementos deben continuar desempeñando funciones de alto riesgo, portar armas de fuego, tomar decisiones en cuestión de segundos y hacer uso legítimo de la fuerza cuando las circunstancias así lo exigen.

Las consecuencias de estas afectaciones trascienden el ámbito individual. La atención insuficiente de la salud mental puede afectar la capacidad de concentración, el juicio, el autocontrol, la toma de decisiones y la interacción con la ciudadanía, incrementando el riesgo de errores operativos, accidentes, conflictos laborales, ausentismo, incapacidades e incluso hechos de violencia contra la propia persona o terceros. Por ello, la salud mental del personal policial no constituye únicamente una preocupación de carácter laboral, sino un elemento indispensable para el adecuado funcionamiento de las instituciones encargadas de la seguridad pública.

Pese a la naturaleza de estas funciones, durante muchos años la atención

¹ Organización Mundial de la Salud. *La salud mental en el trabajo*. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-at-work> (Fecha de consulta: 20 de julio de 2026)

psicológica dentro de las corporaciones policiales ha estado asociada principalmente a los procesos de evaluación y control de confianza, lo que ha generado la percepción de que solicitar apoyo profesional puede representar un riesgo para la permanencia en el servicio. Esta circunstancia ha contribuido a invisibilizar los problemas de salud mental y ha desincentivado que muchas y muchos elementos busquen atención oportuna, aun cuando enfrentan síntomas derivados de las exigencias propias de su labor.

Reconocer esta realidad constituye un paso indispensable para avanzar hacia instituciones policiales más fuertes, humanas y profesionales. Quienes diariamente arriesgan su vida para proteger a la sociedad también requieren que el Estado les brinde mecanismos permanentes de prevención, atención y acompañamiento psicológico que les permitan enfrentar de mejor manera las consecuencias emocionales inherentes al ejercicio de su función.

En los últimos años, diversos acontecimientos han evidenciado las consecuencias que puede generar la exposición permanente a la violencia, el estrés y la presión inherentes a la función policial, así como la necesidad de fortalecer mecanismos institucionales de prevención, atención y acompañamiento psicológico.

Uno de los casos más recientes ocurrió en Zacatecas, donde en marzo de 2026 fue localizado sin vida Alejandro Dorado Romo, maestro del Instituto de Formación Profesional de la Secretaría de Seguridad Pública del estado y jefe del área de Asuntos Internos. El mando policial fue encontrado con una herida por arma de fuego dentro de las instalaciones del Grupo Especial de Operaciones Tácticas Rurales (GORUZ). Aunque la autoridad ministerial señaló de manera preliminar que se trataba de un suicidio, el caso generó consternación entre integrantes de la corporación y abrió un debate sobre la necesidad de fortalecer el acompañamiento emocional y psicológico del personal de seguridad pública².

A estos hechos se suma otro acontecimiento ocurrido recientemente en Zacatecas. El 17 de julio de 2026, un elemento de la Policía Metropolitana (Metropol) perdió la vida en Fresnillo tras presuntamente dispararse con su arma de cargo. De acuerdo con los reportes, el oficial, de 50 años de edad, atravesaba por un severo cuadro de

² La Jornada. *Muerte de mando policial en Zacatecas desata dudas; cuestionan versión de suicidio*. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/03/20/estados/muerte-de-mando-policial-en-zacatecas-desata-dudas-cuestionan-version-de-suicidio> (Fecha de consulta: 20 de julio de 2026)

depresión, situación que habría sido confirmada por su pareja sentimental ante las autoridades³.

Asimismo, otro caso que evidencia la urgencia de fortalecer la atención a la salud mental en las corporaciones policiales ocurrió el pasado 14 de julio de 2026, en León, Guanajuato. Orlando García Maciel, elemento de la Policía Vial municipal de 27 años, perdió la vida tras arrojar desde un distribuidor vial mientras se encontraba en servicio. Minutos antes, difundió un video en sus redes sociales en el que reveló que enfrentaba una "depresión silenciosa" y dirigió un mensaje a sus compañeros y a la sociedad: *"Siempre tomen como primordial su salud mental... quíeranse, cuídense mucho, estén con su familia, valórense"*⁴. Sus palabras evidencian la carga emocional que enfrentan muchas y muchos integrantes de las instituciones de seguridad pública y la necesidad de que el Estado establezca mecanismos permanentes de prevención, atención y acompañamiento psicológico.

Estos casos evidencian que la salud mental del personal policial no puede seguir dependiendo exclusivamente de esfuerzos aislados o de la voluntad de cada institución. Resulta indispensable establecer en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la obligación de implementar programas permanentes de atención psicológica preventiva, especializada, periódica y confidencial, que permitan proteger a quienes diariamente enfrentan escenarios de violencia y alto riesgo en cumplimiento de su deber.

Importancia y objetivo de la iniciativa

La seguridad pública depende, en gran medida, de la capacidad técnica, física y emocional de las personas encargadas de hacerla efectiva. Si bien la formación académica, el adiestramiento táctico y la capacitación continua constituyen elementos indispensables para el desempeño policial, estos resultan insuficientes cuando no se acompañan de mecanismos institucionales que permitan preservar el equilibrio psicológico y emocional de quienes diariamente enfrentan escenarios de violencia, presión y alto riesgo.

³ NTR Zacatecas. *Se suicida en Fresnillo agente de la Metropól*. Disponible en: <https://ntrzacatecas.com/2026/07/se-suicida-en-fresnillo-agente-de-la-metropol/> (Fecha de consulta: 20 de julio de 2026)

⁴ N+. *"Siempre Tomen Como Primordial Su Salud Mental"; Último Mensaje de Policía que se Aventó de un Puente en León*. Disponible en: <https://www.nmas.com.mx/guanajuato/seguridad/salud-mental-primordial-este-es-ultimo-mensaje-policia-avento-puente-juan-pablo-ii-leon/> (Fecha de consulta: 20 de julio de 2026)

La función policial exige tomar decisiones trascendentales en cuestión de segundos. La intervención en hechos violentos, el uso legítimo de la fuerza, la protección de víctimas, la persecución de personas presuntamente responsables de delitos o la atención de emergencias requieren un adecuado control emocional, capacidad de análisis, juicio objetivo y estabilidad psicológica. Cuando estas condiciones se ven afectadas por el estrés acumulado, el agotamiento profesional o trastornos derivados de la exposición constante a hechos traumáticos, no solo se compromete la salud del elemento policial, sino también la eficacia de las instituciones y la seguridad de la población.

Diversos estudios especializados han demostrado que la exposición prolongada a factores de riesgo psicosocial puede afectar la concentración, la memoria, el autocontrol, la regulación emocional y la capacidad para responder adecuadamente ante situaciones críticas. Estas afectaciones incrementan la probabilidad de errores operativos, reacciones desproporcionadas, conflictos laborales, ausentismo, incapacidades y abandono del servicio, además de impactar negativamente en la calidad de la atención que reciben las víctimas y la ciudadanía en general.

La atención a la salud mental del personal policial debe entenderse, por tanto, como una medida preventiva y estratégica para fortalecer la seguridad pública. Instituciones con elementos emocionalmente sanos, acompañados por profesionales de la salud mental y respaldados por programas permanentes de prevención y seguimiento, cuentan con mayores herramientas para desempeñar sus funciones con profesionalismo, actuar bajo los principios de legalidad y proporcionalidad, y responder con mayor eficacia a las demandas sociales en materia de seguridad.

Asimismo, fortalecer el bienestar psicológico del personal contribuye a consolidar instituciones más resilientes, reducir el desgaste profesional, favorecer la permanencia de elementos capacitados y mejorar el clima organizacional al interior de las corporaciones. Ello repercute directamente en la confianza ciudadana, pues una policía que cuenta con mejores condiciones para desempeñar su labor también está en mejores posibilidades de brindar un servicio cercano, eficiente y respetuoso de los derechos humanos.

En este contexto, reconocer la salud mental como parte del proceso de profesionalización policial representa un cambio de paradigma en la política de

seguridad pública. Ya no basta con exigir mayores estándares de capacitación, certificación o desempeño operativo; resulta igualmente indispensable que el Estado garantice las condiciones necesarias para preservar el bienestar integral de quienes tienen bajo su responsabilidad la protección de la vida, la integridad y el patrimonio de millones de personas. Cuidar a quienes nos cuidan no sólo constituye un acto de justicia institucional, sino una decisión estratégica para fortalecer la seguridad pública y construir corporaciones más profesionales, humanas y eficaces.

La presente iniciativa parte de una premisa fundamental: no puede exigirse a quienes diariamente enfrentan la violencia, el riesgo y la incertidumbre que protejan eficazmente a la sociedad, mientras el Estado permanece omiso frente a las consecuencias psicológicas que esa misma labor genera. La profesionalización policial no puede limitarse a la adquisición de conocimientos técnicos o tácticos; debe comprender también la protección del bienestar integral de las personas que integran las instituciones de seguridad pública.

Por ello, se propone incorporar expresamente la salud mental como un componente de la profesionalización policial, reconociendo que el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública comienza por el fortalecimiento de las personas que las integran. Proteger la estabilidad emocional del personal policial no sólo representa una medida de justicia y dignificación laboral, sino una decisión estratégica para mejorar la capacidad operativa de las corporaciones, fortalecer la confianza ciudadana y contribuir a la construcción de una seguridad pública más humana, profesional y eficaz.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo sostenemos que la transformación de las instituciones públicas debe colocar siempre a las personas en el centro de las decisiones. Quienes dedican su vida a proteger a las familias mexicanas también merecen que el Estado les garantice condiciones dignas para ejercer su labor, incluyendo el cuidado de su salud mental. Una política de seguridad verdaderamente humanista no solo exige policías mejor preparados, sino también servidores públicos protegidos, acompañados y reconocidos en la enorme responsabilidad que asumen todos los días.

Porque construir la paz no depende únicamente del fortalecimiento de las instituciones, sino también del bienestar de quienes las integran; esta reforma representa un paso firme hacia un modelo de seguridad pública con rostro humano, comprometido con la dignidad de las personas, la justicia social y los principios que

inspiran la Cuarta Transformación.

Para mayor claridad, presento el siguiente cuadro comparativo con la propuesta de reforma:

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	
Texto vigente	Propuesta de reforma
Capítulo III Profesionalización Artículo 83. La profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.	Capítulo III Profesionalización Artículo 83. La profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades, así como preservar su bienestar integral, mediante acciones orientadas a la protección de su salud física y mental, en atención a las condiciones inherentes al ejercicio de la función y labores de las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.
Sin antecedente	Artículo 85 Bis. Las instituciones de seguridad pública de la Federación, las entidades federativas y los municipios deberán garantizar a las personas integrantes de las instituciones policiales el acceso permanente a servicios de atención psicológica preventiva, especializada, periódica y confidencial, como parte de las acciones de profesionalización, bienestar integral y fortalecimiento

institucional.

La atención psicológica tendrá como finalidad prevenir, detectar y atender oportunamente afectaciones a la salud mental derivadas del ejercicio de la función policial, incluyendo el estrés postraumático, el síndrome de desgaste ocupacional, la depresión, la ansiedad, las alteraciones emocionales asociadas a eventos críticos y demás padecimientos relacionados con el desempeño operativo.

Las instituciones deberán implementar, al menos, las siguientes acciones:

I. Valoraciones psicológicas preventivas al menos una vez al mes;

II. Atención psicológica especializada, previa valoración y dictamen de la autoridad u órgano técnico competente que determine una afectación emocional o psicológica derivada del ejercicio de sus funciones;

III. Protocolos de intervención inmediata y seguimiento clínico posterior para quienes hayan participado en enfrentamientos, hechos de alto impacto, eventos traumáticos, uso de la fuerza letal, rescates, desastres, atención a víctimas o cualquier otra situación que represente un riesgo para su estabilidad emocional;

IV. Programas permanentes para la prevención del suicidio, el manejo del estrés, el fortalecimiento de la resiliencia y la promoción del bienestar psicosocial; y

VI. Acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a mandos y personal operativo para fomentar una cultura institucional de prevención, atención y cuidado de la salud mental.

La atención psicológica que reciban las personas integrantes de las instituciones policiales será confidencial y la información derivada de la misma únicamente podrá ser utilizada con fines terapéuticos y de protección de la salud de la persona atendida, en términos de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y del derecho a la salud.

En ningún caso el acceso a los servicios de atención psicológica, por sí mismo, constituirá causa de sanción, discriminación, afectación laboral o separación del cargo. Únicamente cuando exista dictamen emitido por personal profesional competente que determine la existencia de una condición que comprometa temporal o permanentemente el desempeño seguro de las funciones policiales o el porte de armas, la institución

	competente deberá adoptar las medidas administrativas y de protección que correspondan conforme a la presente Ley y demás disposiciones aplicables, privilegiando en todo momento la recuperación, rehabilitación y reincorporación de la persona servidora pública cuando ello sea médicamente procedente.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, presento el siguiente:

DECRETO

Se reforma el artículo 83 y se adiciona un nuevo artículo 85 Bis; todos ellos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Único. – Se reforma el artículo 83 y se adiciona un nuevo artículo 85 Bis; todos ellos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Capítulo III Profesionalización

Artículo 83. La profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades, **así como preservar su bienestar integral, mediante acciones orientadas a la protección de su salud física y mental, en atención a las condiciones inherentes al ejercicio de la función y labores** de las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 84. ...

Artículo 85. ...

Artículo 85 Bis. Las instituciones de seguridad pública de la Federación, las

entidades federativas y los municipios deberán garantizar a las personas integrantes de las instituciones policiales el acceso permanente a servicios de atención psicológica preventiva, especializada, periódica y confidencial, como parte de las acciones de profesionalización, bienestar integral y fortalecimiento institucional.

La atención psicológica tendrá como finalidad prevenir, detectar y atender oportunamente afectaciones a la salud mental derivadas del ejercicio de la función policial, incluyendo el estrés postraumático, el síndrome de desgaste ocupacional, la depresión, la ansiedad, las alteraciones emocionales asociadas a eventos críticos y demás padecimientos relacionados con el desempeño operativo.

Las instituciones deberán implementar, al menos, las siguientes acciones:

- I. Valoraciones psicológicas preventivas al menos una vez al mes;
- II. Atención psicológica especializada cuando las condiciones emocionales o psicológicas de la persona integrante así lo requieran;
- III. Protocolos de intervención inmediata y seguimiento clínico posterior para quienes hayan participado en enfrentamientos, hechos de alto impacto, eventos traumáticos, uso de la fuerza letal, rescates, desastres, atención a víctimas o cualquier otra situación que represente un riesgo para su estabilidad emocional;
- IV. Programas permanentes para la prevención del suicidio, el manejo del estrés, el fortalecimiento de la resiliencia y la promoción del bienestar psicosocial; y
- VI. Acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a mandos y personal operativo para fomentar una cultura institucional de prevención, atención y cuidado de la salud mental.

La atención psicológica que reciban las personas integrantes de las instituciones policiales será confidencial y la información derivada de la misma únicamente podrá ser utilizada con fines terapéuticos y de protección de la salud de la persona atendida, en términos de la legislación aplicable en

materia de protección de datos personales y del derecho a la salud.

En ningún caso el acceso a los servicios de atención psicológica, por sí mismo, constituirá causa de sanción, discriminación, afectación laboral o separación del cargo. Únicamente cuando exista dictamen emitido por personal profesional competente que determine la existencia de una condición que comprometa temporal o permanentemente el desempeño seguro de las funciones policiales o el porte de armas, la institución competente deberá adoptar las medidas administrativas y de protección que correspondan conforme a la presente Ley y demás disposiciones aplicables, privilegiando en todo momento la recuperación, rehabilitación y reincorporación de la persona servidora pública cuando ello sea médicamente procedente.

TRANSITORIOS

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Sen. Geovanna Bañuelos de la Torre

